

CONSTANCIA PUBLICACION DE ATENCION AL  
PUBLICO EDIFICIO EPM  
FUNDACION EN CARTERA      RESERVACION EN CARTERA  
29 JUL 2024      29 JUL 2024  
Advertencia: La notificación se considera surtida a  
finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



NIT. 990.904.996 - 1

Medellín, 27 de Mayo de 2024

Señor (a).

**UBALDO GIRALDO ECHEVERRI**

**PQR-11706398-F3C8A**

RURAL\_190690200646100000\_SAN LUIS

SANTO DOMINGO, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-11706398-F3C8

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

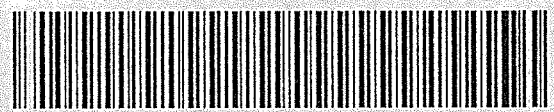
Fecha del acto que se notifica: 16/05/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ELVIS ANDRES JARAMILLO VASQUEZ



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190690200646100000-4-0

Caso Nro: PQR-11706398-F3C8 Fecha Creación: 07/05/2024 08:57:02 AM  
Contacto: Ubaldo Giraldo Echeverri  
Instalación: 190690200646100000  
Dirección: RURAL\_190690200646100000\_SAN LUIS  
Meses Reclamados: Abril-2024;Enero-2024;  
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: SANTO DOMINGO  
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

**Detalle de lo solicitado:**


Usuario en calidad de encargado manifiesta inconformidad por los valores facturados en la cuenta del mes de enero y abril, ya que el valor según cliente dice que no guardan relación con el consumo real de la vivienda y no comprende el motivo de tanto aumento, ya que no comparten el servicio y los electrodomésticos son los mismos cliente insiste en una revisión para encontrar algún daño o inconsistencia. Cliente no autoriza notificación diferente a la personal, debido a que no cuenta con correo electrónico, cliente ya pagó el total de la factura.


Nro. Respuesta: PQR-11706398-F3C8 Fecha Respuesta: 16/05/2024 10:54:00 AM  
Resultado: No Accede

**Decisión:**

De acuerdo con la revisión realizada el día jueves, 9 de mayo de 2024, se encontró medidor con lectura de 2023 kilovatios hora (kWh), en normal funcionamiento e internamente en el inmueble no se identifica ningún evento que amerite reconsiderar los consumos registrados, se concluye que el consumo fue ocasionado por el uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra Empresa no reconsidera los valores facturados para los meses de enero y abril del 2024 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994) y fueron calculados con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentaron desviaciones significativas debido a que el límite superior es de 826 kWh para el mes de enero de 2024 y 844 kWh para el mes de abril de 2024.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

**Resuelto por:**

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN												«472»				
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número														
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado														
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado														
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado															
Fecha 1: DÍA MES AÑO	Fecha 2: DÍA MES AÑO															
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor															
C.C.	C.C.															
Centro de distribución	Centro de distribución															
Observaciones	Observaciones															
17 JUL 2024																



